

Las cooperativas de trabajo asociado y su instrumentalización en Colombia

Apuntes para repensar la incidencia de las políticas implementadas

FERNANDO ÁLVAREZ¹ Y ALBERTO GARCÍA MÜLLER²

Otra suposición muchas veces gratuita es la de que el Estado y sus funcionarios, por el solo hecho de serlo, tienen las capacidades y aptitudes para promover el desarrollo de las cooperativas, para ayudarlas y vigilarlas.

Carlos Uribe (2002)

Resumen

Las relaciones del sector cooperativo colombiano con el Estado han sido dispares en el tiempo. Así lo muestran la historia de las políticas públicas, la observación del devenir institucional de las organizaciones, y el examen del acento regulatorio y promotor del Estado. A inicios del siglo XXI las cooperativas fueron instrumentadas para resolver la necesidad estatal de reducir su tamaño y presencia en la economía, por lo que se crearon oficinas para promover las cooperativas de trabajo asociado y se desarrollaron ingentes medidas jurídicas para regularlas. El trabajo analiza el caso de la instrumentalización de esas cooperativas, presentando además una breve síntesis teórica acerca de su naturaleza.

Palabras clave: cooperativas de trabajo, políticas públicas, legislación, gestión, historia.

¹ Miembro del Comité Científico de CIRIEC-Colombia. Estudiante del doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Lisboa y máster en Economía Social de la Universidad de Barcelona. Correo electrónico: juanfernandoalvarez@gmail.com

² Profesor titular de la Universidad de los Andes – Venezuela. Coordinador científico de la Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutua y Solidario. Correo electrónico: agamuller@gmail.com

*Resumo***As cooperativas de trabalho associado e sua instrumentalização na Colômbia**

As relações do setor cooperativo colombiano com o Estado são díspares ao longo do tempo. É o que mostra a história das políticas públicas, a observação do devir institucional das organizações, e o exame do foco regulatório e promotor do Estado. No início do século XXI as cooperativas foram instrumentadas para resolver a necessidade estatal de reduzir seu tamanho e presença na economia. Para tal, foram criados órgãos específicos para promover as cooperativas de trabalho associado e foram desenvolvidas medidas jurídicas colossais para regulá-las. O trabalho analisa o caso da instrumentalização dessas cooperativas, apresentando também uma breve síntese teórica sobre sua natureza.

Palavras-chave: cooperativas de trabalho, políticas públicas, legislação, gestão, história

*Abstract***The associated work cooperatives and its instrumentalization in Colombia.**

The relations of the colombian cooperative sector with the state have varied over time. This is evidenced by the history of public policy, the observation of institutional evolution of organizations, and the examination of regulatory and promoter accent of the state. At the beginning of XXIst century, cooperatives were implemented to address the state's need to reduce its size and presence in the economy, so offices were created to promote working cooperatives and there were developed huge legal measures to regulate them. This paper analyzes the case of the instrumentalization of these cooperatives, also presenting a brief theoretical synthesis of its nature.

Keywords: working cooperatives, public policy, law, management, history

INTRODUCCIÓN

Las relaciones del sector cooperativo colombiano con el Estado han sido dispares en el tiempo³. Así lo muestran la historia de las políticas públicas, la observación del devenir institucional de las organizaciones, y el examen del acento regulatorio y promotor del Estado.

Un seguimiento a los discursos presidenciales de 1930 a la fecha⁴ da cuenta de la relación entre las necesidades del Estado y su procura a partir de la promoción de cierto tipo de cooperativas. Así, el Estado promovió, entre la década de los treinta y mediados de los cincuenta, el desarrollo de cooperativas para enfrentar la escasez, evitar el monopolio y el acaparamiento. En esta lógica las cooperativas de consumo, de aprovisionamiento agrícola y de vivienda fueron las privilegiadas, y luego las principales huérfanas de las políticas públicas.

Hasta finales de los sesenta fueron las cooperativas de múltiples propósitos (multiactivas), las de producción y las agrícolas las que recibieron mayor apoyo y a partir de esta época se promovió la reforma agraria y la movilización campesina a partir de las cooperativas agrarias.

Hacia la década de los ochenta el acento se puso en la asistencia técnica, se realizó un plan sectorial de desarrollo y se desarrollaron medidas de fomento que buscaron fortalecer el rol de las cooperativas como sector económico en los mercados. Las iniciativas buscaron dotar al sector de mayor eficiencia y autonomía. Pero a inicios del siglo XXI nuevamente las cooperativas fueron instrumentalizadas para solventar un problema de Estado, en este caso la necesidad de reducir su tamaño y presencia en la economía. Así surgieron oficinas del Estado para promover el modelo de las cooperativas de trabajo

A inicios del siglo XXI nuevamente las cooperativas fueron instrumentalizadas para solventar un problema de Estado, en este caso la necesidad de reducir su tamaño y presencia en la economía.

Así surgieron oficinas del Estado para promover el modelo de las cooperativas de trabajo asociado e ingentes medidas jurídicas para regularlas.

asociado y luego ingentes medidas jurídicas para regularlas.

Así, luego de ocho décadas de promoción pública (1930-2010), se constata que en aquellos sectores en los que se instrumentalizaron los diferentes tipos de cooperativas, estas tuvieron menor perdurabilidad en el tiempo y mayores problemas de gobernabilidad. La intervención con fines instrumentales del Estado terminó generando costosas estructuras de intervención, incompreensión de la lógica de las organizaciones, discrecionalidad por parte de los funcionarios y tendencias a una regulación que asimila a estas organizaciones a firmas de capital. Esto es particularmente notable en los casos de las cooperativas fomentadas para la reforma agraria, algunas cooperativas financieras y en las cooperativas de trabajo asociado.

En las siguientes páginas se analizará el caso de la instrumentalización de las cooperativas de trabajo asociado no sin antes presentar una breve síntesis teórica acerca de su naturaleza.

LA NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Las cooperativas de trabajo asociado, en adelante CTA, son aquellas cooperativas que reúnen a sus miembros para trabajar en

³ Zabala (1997); Mora (2012).

⁴ Álvarez (2007).

común en la producción de bienes o en la prestación de servicios para terceros, o para trabajar en común en otras empresas o establecimientos.

Explica Herrera que estaremos frente a una cooperativa de trabajo asociado cuando nos encontremos con una agrupación de personas físicas que se unen de forma voluntaria para formar una empresa de propiedad conjunta y de administración democrática, con el objeto de satisfacer sus necesidades de trabajo, y que luego, a través de su trabajo en conjunto, realizan cualquier actividad económica de producción o mediación de bienes o servicios que son vendidos a terceros⁵.

Desde la perspectiva de Faedo la definición de las CTA comprende:

- Satisfacción de una necesidad (trabajo)
- Participación personal y directa del trabajador
- Organización conjunta
- Relación asociativa entre los cooperarios⁶

Por ello, las cooperativas de trabajo poseen naturaleza jurídica de prestación de servicios por y para sus miembros, jamás de empresa de locación de mano de obra. En ellas hay prioridad del trabajo sobre el capital, o sea, del hombre sobre el dinero, ya que están sustentadas en las ideas cooperativistas, calçadas de los principios de las asociaciones de personas y no en los principios del capital. Entretanto, es opinión de algunos que ese sistema no funciona porque los individuos no están preparados para trabajar en forma autónoma y por ese motivo necesitan de la protección de la legislación del trabajo.

El aspecto que distingue a las CTA radica en su objeto social específico, que consiste en brindar ocupación a sus asociados y a la vez procurar que su organización se fortalezca

⁵ Herrera (2001)

⁶ Faedo (2004)

en el tiempo. Así, la doble identidad de asociado-trabajador, asociado-copropietario, se manifiesta en la naturaleza y en la orientación organizacional.

En las cooperativas de trabajo hay
prioridad del trabajo sobre el capital, o
sea, del hombre sobre el dinero, ya que
están sustentadas en las ideas coope-
rativistas, calçadas de los principios de
las asociaciones de personas y no en
los principios del capital.

Por tanto, pueden tener por objeto:

- La producción en común de bienes o la prestación de servicios a terceros o al público. En este caso, la cooperativa negocia con el mercado el resultado de su trabajo, que son los productos o servicios, y no el trabajo (la mano de obra en sí misma). Las responsabilidades y los riesgos de la actividad empresarial son de la propia cooperativa. De allí que tales empresas ejecuten efectivamente trabajo autónomo que es aquel que es prestado por cuenta propia, con independencia, sin subordinación a las órdenes de otras personas⁷. Los miembros trabajan en la empresa, la que detenta los medios de producción, ocasionando la socialización de la propiedad.
- La prestación de trabajo de los miembros y aportes en común, normalmente en una misma rama de actividad (tipográfica, calzado, etc.). En Francia han surgido cooperativas de trabajo que acogen varios perfiles: futuros artesanos autónomos; cuadros en búsqueda de puestos de trabajo; jóvenes que lanzan nuevas actividades de servicios y encuentran una estructura de seguridad que les permite experimentar a escala real la factibilidad y validez de su actividad. Es-

⁷ Ladeira (2002)

tas personas son "dependientes" de la cooperativa y pueden devenir asociados. Se trata, por tanto, de un cuadro cooperativo, jurídico, económico y social que permite gestionar en común el riesgo del *Star-up*⁸. La cooperativa de trabajo funge, en este sentido, de "trampolín de lanzamiento" para empresarios asalariados⁹.

- La disponibilidad de empleo estable y digno para sus miembros en una empresa de propiedad común de la cual son gestores.

Según Vuotto, los aspectos que caracterizan y distinguen a las CTA son¹⁰:

- El objetivo de crear y mantener puestos de trabajo sustentables, generar riqueza para mejorar la calidad de vida de los miembros trabajadores, dignificar el trabajo humano, permitir la autogestión democrática de los trabajadores y promover el desarrollo comunitario y local;
- La adhesión libre y voluntaria de sus miembros para aportar su trabajo personal y recursos económicos, condicionada a la existencia de puestos de trabajo;
- El trabajo a cargo de sus miembros, lo que implica que la mayoría de los trabajadores sean asociados y viceversa;
- La consideración de la relación del miembro trabajador con su cooperativa como distinta a la del trabajador asalariado y a la del trabajador individual autónomo con sus respectivos ámbitos de trabajo;
- Una regulación interna formal por medio de regímenes concertados democráticamente y aceptados por los miembros trabajadores;
- La autonomía e independencia ante el Estado y terceros, en sus relaciones de trabajo, y en la disposición y manejo de los medios de producción.

PARTICULARIDADES JURÍDICAS

Lo normal es que las CTA se rijan por la misma ley que regula el funcionamiento de los distintos tipos de cooperativas. Sin embargo, en muchos casos dicha ley no tiene un marco legal específico para este tipo de cooperativas, situación que, en muchas ocasiones, ha generado conflictos en su interpretación y provocado inseguridad en materia previsional y laboral, por no estar adecuadamente precisada la relación laboral entre las cooperativas de trabajo y sus asociados¹¹.

Por lo anterior, en muchos países actualmente se considera necesario promulgar una ley específica que regule las cooperativas de trabajo asociado y sirva para garantizar los derechos y beneficios de los asociados-trabajadores. En los casos en los que no hay marco legal específico, las CTA deben regirse, de un lado, por los preceptos específicos dedicados a tales formas cooperativas, y supletoriamente, en segundo lugar, por los preceptos comunes o generales aplicables a todas ellas, sea cual sea su clase.

En muchos países se considera necesario promulgar una ley específica que regule las cooperativas de trabajo asociado y sirva para garantizar los derechos y beneficios de los asociados-trabajadores. Cuando no hay marco legal específico, las CTA deben regirse por los preceptos específicos dedicados a tales formas cooperativas y por los preceptos comunes o generales aplicables a todas ellas, sea cual sea su clase.

⁸ El "momento de despegue".

⁹ Dettleux (2001)

¹⁰ Vuotto (2011)

¹¹ Roggi (2004)

De otra parte, a veces las leyes cooperativas remiten al derecho laboral para la regulación de determinadas materias, normalmente las condiciones de trabajo. Sin embargo, la aplicación de la legislación laboral y normas de desarrollo no supone la consideración laboral de la regulación, sino que la materia sigue siendo cooperativa. Lo que sucede es que la remisión a la normativa laboral vendría a trasponerla o convertirla en normativa propiamente cooperativa. Es el fenómeno de "cooperativización" del régimen laboral de los miembros que López denomina carácter "paralaborizado" del trabajo cooperativo¹² y que significa el trasvase más o menos intenso de técnicas e instituciones laborales a una determinada actividad productiva cuyos postulados jurídicos y económicos no concuerdan con los del Derecho del trabajo: el empleo por cuenta propia de carácter asociado. Sin embargo, y pese a que no hay contrato laboral, esa relación de servicios queda intervenida por el legislador, que impone un determinado régimen profesional, mínimo, indisponible y protegido por el Estado, y con él pretende tutelar a la fuerza de trabajo y, así, evitar unos niveles de auto explotación inaceptables.

Dado que la esencia del Cooperativismo de trabajo es la supresión de la relación laboral o de dependencia, los supuestos trabajadores asalariados de la cooperativa siempre deben ser de excepción y contemplados taxativamente por la ley o su reglamentación, dado que es de la esencia de la cooperativa de trabajo que la condición de asociado es inescindible de la de trabajador¹³.

PARTICULARIDADES ORGANIZATIVAS

La CTA tiene la misma estructura básica de toda empresa solidaria, además de poder contar con algunos órganos especializados

como lo son:

- Un consejo social consultivo que asume la asesoría, planificación, gestión, información, control y negociación interna;
- Un comité técnico que ejerce la asesoría de la producción, la coordinación de procesos y la planificación de operaciones; y
- Una sección de ahorro y crédito.

Para la OIT (1988) la participación de los trabajadores en las empresas autogestionarias se puede ejercer de dos formas: mediante colectivos de trabajo o asambleas, que son las autoridades máximas en la administración y que ejercen su poder directamente a través de consultas; o mediante la elección de delegados que integran un consejo o comité de administración que se encarga de la gestión de la empresa.

Ahora bien, como las CTA generalmente son de pequeñas dimensiones, han originado sistemas organizativos especiales; como por ejemplo adecuar los órganos de dirección y vigilancia al número de sus miembros; contar con solo un inspector de cuentas individual; tener, además de la asamblea, un gerente designado por la asamblea que ejerza las funciones del consejo de administración por sí mismo o en conjunto con uno o más miembros; concentrar en la asamblea las funciones de ambos órganos, previendo mayor número de sesiones ordinarias.

Por otra parte, desde el punto de vista organizacional, las CTA ponen su acento diferencial en los siguientes aspectos:

- Su régimen laboral es esencialmente distinto y no busca beneficiar al propietario o al trabajador sino a ambos actores como un mismo sujeto. Ello implica que en su gestión las estrategias abogan por mantener y generar condiciones y concepciones sobre el trabajo acordes con su naturaleza polivalente.
- Su concepción sobre el riesgo es com-

¹² López (2002)

¹³ Moirano (2009)

Figura 1. Origen de las CTA: motivos de fomento y creación*

MOTIVOS DE FOMENTO Y CREACION	ORIGEN DE LAS CTA'S			
	Iniciativa propia	Fomentadas por el Estado	Fomentadas por empresas de capital	Fomentadas por otras organizaciones sociales
Tercerizar con fines de articulación de forma competitiva en los mercados.				
Reducir costos laborales mediante la realización de actividades misionales y no misionales.				
Generar opciones laborales mediante el aporte compartido de riesgos.				
Formalizar y dignificar empleos precarios y en condiciones de alta vulnerabilidad.				
Recuperación de empresas por parte de los trabajadores.				
Garantizar un capital relacional con fines de política electoral				

Fuente: Álvarez (2010)

* Estos elementos han sido estudiados por Camiletti (2005), Álvarez (2010) y Castillo (2011) pero requieren aún más investigaciones para poder ser concluyentes.

partido y ello implica acciones de responsabilización compartida en la inversión, decisiones sobre destinación de excedentes, ganancias y pérdidas, estrategias de acumulación y despliegue productivo.

- La orientación gerencial se basa en la gestión económica y participativa, la creación de incentivos y desincentivos en el ejercicio productivo, y la constante búsqueda de formación para tomar buenas decisiones.

Finalmente, cabe destacar que los anteriores elementos pueden tener matices según el origen y la autonomía de las organizaciones. Ello significa que, dependiendo del origen y su grado de autonomía, las CTA comportan características diferenciadas. En la figura 1, las relaciones establecidas.

PARTICULARIDADES ECONÓMICAS

La cooperativa controla (o tiende a controlar) los medios de producción (en propiedad, uso o goce). Los materiales, herramientas, ropa

de trabajo, elementos de seguridad y equipamiento son provistos al asociado por la cooperativa.

Puede ser que el conjunto de los medios de producción integren el patrimonio social (que sean de propiedad colectiva de la empresa) o que se permita que los medios de producción sean, en total o en parte, de propiedad de los miembros, aunque trabajen colectivamente, como el caso de las cooperativas de artesanos que mantienen la propiedad individual de sus herramientas.

Para Moirano, la expresión "asumir por cuenta propia" conlleva la exigencia de que la cooperativa sea titular de los medios de producción y que los asociados asuman el riesgo empresarial, aunque pudiese ser locadora¹⁴. Lo que no guarda coherencia con este tipo de entidad es que los titulares de esos medios sean los asociados, salvo el caso de entidades muy pequeñas, con escaso capital.

¹⁴ Moirano (2010)

Una tendencia importante sostiene que las CTA deben ser propietarias, poseedoras o tenedoras de los medios de producción, incluyendo la propiedad intelectual. Y cuando se requiera de instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales de trabajo que posean los trabajadores asociados, puedan convenir con estos su aporte en especie, venta, arrendamiento o comodato, y, en el caso de ser remunerado el uso de los mismos, lo sea independientemente de las compensaciones que ellos perciban por su trabajo.

La intervención con fines instrumentales del Estado terminó generando costosas estructuras de intervención, incomprensión de la lógica de las organizaciones, discrecionalidad por parte de los funcionarios y tendencias a una regulación que asimila a estas organizaciones a firmas de capital.

El hecho es que la cooperativa debe gozar de autonomía, la que se manifiesta en que sea la creadora del cargo o del puesto de trabajo que esté desempeñando el asociado. Dicha autonomía se logra cuando estas organizaciones controlan efectivamente los medios de trabajo o producción, en lo posible buscando ser propietarias de estos para garantizar así su dominio y posesión sobre ellos; de no ser posible esto, deben tener un título que les garantice usarlos sin mayores condicionamientos y con relativa estabilidad en el tiempo¹⁵.

Sin embargo, se observa que la propiedad colectiva de los medios de producción obstaculiza la cooperativización -como única alternativa para la conservación o creación de la fuente de trabajo- a grupos de trabajadores

que solo cuentan con su fuerza laboral.

Las empresas de trabajo asociado siempre se encuentran en carencia de capitalización por: 1) tratarse de entidades formadas por trabajadores; 2) la necesidad de actualizar las maquinarias y equipos, y 3) el imperativo de contar con capital de trabajo suficiente y oportuno.

Para enfrentar esta situación se aconseja crear un fondo especial o una reserva patrimonial destinados a cubrir los eventuales resultados deficitarios, los que pueden ser incrementados con cargo al ejercicio anual. Así, la cooperativa debe prever el crecimiento de las reservas de carácter patrimonial que constituyen la garantía para que la empresa de trabajo asociado se consolide y pueda acrecentar los puestos de trabajo, a la vez que con ellas se crea el patrimonio colectivo que, siendo de todos los asociados, no se puede apropiar individualmente y que normalmente es "irrepartible" aún en el evento de su liquidación.

Además, es factible crear un fondo de seguridad social para atender las cotizaciones al sistema integral de la seguridad social, que puede alimentarse con cargo al ejercicio anual con la parte de los excedentes que le destine la asamblea y con las contribuciones que hagan los trabajadores asociados. También se puede crear un fondo de reserva de trabajo, que sirva para pagar el equivalente a las prestaciones sociales (antigüedad y cesantía del derecho laboral) acumuladas por los asociados-trabajadores durante sus años de prestación de trabajo en la CTA.

Con respecto a su análisis como empresa económica se destaca que en las CTA las contradicciones entre los intereses de propietarios de la empresa y sus trabajadores tienden a dirimirse por el principio de identidad, lo que en términos económicos lleva a niveles de producción en los cuales se tiende a un

¹⁵ Chaves (2001)

nivel óptimo de compensación entre los intereses de los propietarios y los trabajadores. En dicho punto la búsqueda de la maximización empresarial tiende a la alineación con la búsqueda de la maximización individual dada por el factor trabajo.

El principio de identidad incide en dos hipótesis frente a la función objetivo de este tipo de empresas. Mientras que para Ward los principios de la autogestión generan una racionalidad económica distinta, en la cual la función objetivo es maximizar la renta neta por trabajador¹⁶; para Horvat las empresas autogestionadas maximizan los excedentes netos totales, para generar multiplicadores a la dimensión organizacional¹⁷.

El objetivo de maximizar la renta neta por trabajador puede ser incompatible con el de mantener los puestos de trabajo, mientras que el de maximizar los excedentes netos totales como cualquier firma capitalista tendería a avalar los puestos de trabajo en presencia de fallos de mercado. Esta paradoja no ha sido resuelta y las evidencias muestran casos ambiguos frente al mismo tema.

Parte de los argumentos anteriores parecen poner en duda el carácter diferencial de las prácticas de las CTA frente a las de empresas de capital. Sin embargo, esto tendería a dirimirse si se tiene en cuenta que en las empresas cooperativas de trabajo asociado hay firmes rasgos de heterodoxia económica que hacen pensar en otras formas de hacer economías y donde:

- Las organizaciones actúan en mercados, pero el empleo no es una mercancía más. La discusión por tanto se acentúa en el trabajo y no en el empleo.
- El emprendimiento y la autogestión requieren de capital social y no es posible “incubarla” por ley. Por tanto, ambos elemen-

tos son característicos del trabajo asociado.

- El trabajo es una condición social que requiere estabilidad e incentivos. El trabajo y quien lo produce tienen primacía sobre los demás medios de producción.
- Los propietarios de las organizaciones procuran una gestión compartida apelando para ello a la transferencia de los medios de producción y los retornos por la inversión asociada.

Frente a los rasgos de otra economía presentes en las CTA algunos investigadores han dirigido su mirada a la supuesta alternatividad de estas organizaciones en tiempos de crisis. Al respecto, pese a que Díaz apunta que las sociedades cooperativas ofrecen una respuesta más bien cualitativa a los efectos de los periodos recesivos, otorgando mejores condiciones laborales al trabajador¹⁸; Grávalos y Pomares evidencian la aparición de un efecto refugio en la relación entre creación de cooperativas y tasa de paro en España¹⁹. De forma similar, Álvarez, Gordo y Sacristan verifican, al comparar empleo versus evolución del crecimiento económico, la inexistencia de la alternatividad en CTAs como factor anticíclico²⁰.

Por otra parte, Díaz y Marcuello constatan que la influencia que ejerce el PIB sobre el empleo que albergan las sociedades cooperativas es menor que el que esta variable tiene sobre el número de ocupados totales en la economía española y por tanto concluyen que:

- Ante un crecimiento del PIB, el empleo total crece más que el cooperativo, pero cuando el PIB se reduce, en el sector cooperativo se destruyen menos puestos de trabajo que en el total de la economía.
- Las cooperativas generan estabilidad laboral en tiempos de crisis, disminución del

¹⁶ Ward (1958)

¹⁷ Horvat (1969)

¹⁸ Díaz (2000)

¹⁹ Grávalos y Pomares (2001)

²⁰ Álvarez, Gordo y Sacristan (2007)

riesgo laboral y mayores cuotas de compromiso laboral.

- La generación de empleo como potencial resultado cooperativo es en rigor ínfimo frente a la generación de condiciones para el ejercicio laboral. Por ello se postula que la cooperativa no tiene como objetivo central la generación de empleo sino la vinculación de trabajo. Este argumento va en la misma vía del postulado por Ward casi 50 años atrás²¹.

LA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL MODELO DE CTA

Con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento de las anteriores particularidades jurídicas, organizacionales y económicas, los autores de este artículo comenzaron a mediados de 2006 una serie de investigaciones²² que los llevaron a senderos distintos de los inicialmente transitados.

Así, se verificó que las cooperativas de trabajo asociado tienen una larga data de buenas prácticas. En efecto, desde la década de los cuarenta del siglo pasado comenzaron a gestarse organizaciones de trabajadores que buscaban desarrollar la producción de forma asociativa.

Con el paso del tiempo algunas de estas

²¹ Díaz y Marcuello (2010)

²² La primera investigación se realizó en la Universidad Autónoma de Colombia con el fin de verificar si las CTA reducían la pobreza en los territorios donde se desenvolvían; luego esta investigación llevó a reflexiones sobre los elementos que caracterizaban a una CTA verdadera de una falsa cooperativa y los mismos fueron estudiados en algunas cooperativas de la región de Guanentá al Sur de Santander gracias al apoyo de la Universidad de San Gil. Luego, a partir de un estudio en el Instituto de Economía Social y Cooperativismo, se buscó identificar los elementos característicos de las CTA apelando para ello a la verificación de sus prácticas y, tras un estudio contratado por el órgano de fomento del Estado (en su momento, DANSOCIAL), se encontraron serios indicios de que el principal obstáculo al desarrollo de estas organizaciones no venía de su modelo sino de su instrumentalización indebida. Los posteriores estudios no han hecho sino confirmar lo anterior.

organizaciones consolidaron su presencia dentro del subsector cooperativo a partir del desarrollo de iniciativas productivas auto-gestionadas muy similares a las que desde hace dos décadas promovieron incubadoras de empresas, programas presidenciales de emprendimiento y de agencias nacionales e internacionales de innovación. En este contexto, era de esperar que estas organizaciones se convirtiesen en modelos a seguir por su interesante dinámica socioempresarial. Sin embargo, la dinámica empresarial de fines de los años ochenta y las nuevas tendencias del mercado laboral depararon para muchas ellas otro destino.

Corrían tiempos de apertura, flexibilización y desregulación del Estado cuando, a principios de la década de los noventa y hasta fines de la década del 2000, se gestaron miles de cooperativas de trabajo asociado que seguían un espíritu empresarial diferenciado de las primeras organizaciones creadas (Figura 2).

La asociación para el trabajo dejó de enfatizar en la producción y comenzó a realizar acciones en el área de servicios. Los promotores fueron preponderantemente algunas entidades del Estado y de las empresas de capital que confundieron las prácticas de intermediación con las de tercerización reinantes en el mundo organizacional. Entretanto, las organizaciones que venían operando desde antaño guardaron prudencia ante la magnitud de una nueva realidad del mercado laboral.

Los gremios cooperativos, enmudecidos por un crecimiento abrupto, dedicaron esfuerzos a otras acciones que consideraban primordiales; los gremios empresariales de capital sentían fuertes incentivos a propiciar nuevas iniciativas para flexibilizar la mano de obra; y el gobierno ni siquiera caía en cuenta de la confusión que desde el Ministerio de Protección Social se había gestado.

Figura 2. Evolución de las CTA (1962-2009)



Fuente: Confecoop (2010)

Algunas voces comenzaron a advertir problemas de precarización, deslaborización e intermediación en algunas organizaciones, sobre todo las que contrataban entidades del Estado (como en el sector salud) y las que contrataban las empresas de capital (como las que desarrollaban algún producto o servicio de la cadena productiva).

La evidencia documentada dio cuenta de cómo en muchos casos las nacientes CTA's surgieron en el contexto de tercerización laboral y fueron siendo instrumentalizadas como mecanismos de precarización y deslaborización²³, realizando en muchos casos prácticas indebidas con los trabajadores y generando desconfianza sistémica hacia el modelo cooperativo.

Sin embargo, realizar una generalización sobre el tema generó un tratamiento injusto para las organizaciones que cumplían su función social e iba en contra al libre derecho asociativo que tienen las personas por principio constitucional.

²³ Álvarez (2007); Farné (2008); Aricapa (2006, 2007 y 2008); Bedoya y Caruso (2006); Castro (2008); Urrea (2006).

Las voces se hicieron cada vez más contundentes en lo que consideraban prácticas de explotación laboral sin diferenciar las particularidades que propiciaba la intermediación en algunos sectores de los que realizaban tercerización.

Las presiones externas, muchas generadas desde los sindicatos y otras provenientes de entidades políticas externas, como los efectos al Tratado de Libre Comercio con E.E.U.U., generaron un caldo de cultivo para estigmatizar a una de las expresiones más contun-

La evidencia documentada dio cuenta de cómo en muchos casos las nacientes CTA's surgieron en el contexto de tercerización laboral y fueron siendo instrumentalizadas como mecanismos de precarización y deslaborización, realizando en muchos casos prácticas indebidas con los trabajadores y generando desconfianza sistémica hacia el modelo cooperativo.

Economía | 28 Jul 2011 - 9:46 pm

Efectos del TLC y la Ley del Primer Empleo

Adiós cooperativas, bienvenidas S.A.S.

Para no contratar de forma directa, empresas de salud están pidiendo a sus médicos y enfermeras crear Sociedades por Acciones Simplificadas. Opiniones a favor y en contra.

20 años Dinero.com BUSCAR:

INICIO EDICIÓN IMPRESA COYUNTURA INTERNACIONAL INVERSIONISTAS FINANZAS PER

Inicio / Actualidad / Noticias

comentar imprimir enviar reducir autenticar

Twitter 1 | Recomendar 2 | Enviar | +1 2 | Compartir | Plus

PUBLICADO: 2012-09-20T17:33:00

El 33% de las cooperativas de trabajo en liquidación

Confecoop alerta sobre la mala utilización del modelo de algunas cooperativas de crédito, de las cuales ya hay que la acción de Gobierno para el caso de las CTA ya es de 1.500 han cerrado sus puertas.

En unos dos años no habrá más cooperativas de trabajo asociado (CTA)

Por: Redacción eltiempo.com | 9:09 p.m. | 28 de Noviembre del 2010

La Confederación de Cooperativas de Colombia –Confecoop–, e de 2012, evidencia una importante disminución de 1.500 coope que representa el 33% de la totalidad de éstas, luego de las ac Gobierno Nacional a propósito de las malas prácticas laborales. el informe sobre falsas cooperativas de crédito.

Comparte este artículo

Compartir

0

0

6

Me gusta

Regístrate para ver qué les gusta a tus amigos.

Proyecto de ley de formalización y primer empleo se llamará Política de generación de empleo.

El desmonte de las CTA, que legalmente hacen de intermediarias entre los trabajadores y las empresas, como en transporte o seguridad (celaduría), se haría en un plazo de dos años, según la propuesta del Ministerio de la Protección Social.

De acuerdo con el secretario de la Confederación General del Trabajo (CGT), el pasado miércoles el viceministro de Relaciones Laborales, Ricardo Echeverry, hizo ese planteamiento en la Comisión de Concertación, y de inmediato fue acogido por la organización obrera.

15 ABR 2013
Comentarios (1)

Colombia: "Las Cooperativas de Trabajo Asociado son parte del plan antisindical y antiobrero" Destacado

por Giorgio Trucchi - Rel-UITA

Lunes, 15 de Abril de 2013 18:12

Fuente: Archivo documental de El Tiempo (www.eltiempo.com), Dinero (www.dinero.com), Portafolio (www.portafolio.com), El Colombiano (www.elcolombiano.com)



Elcolombiano.com como página de inicio | Agregar a favoritos | FAQ | Mapa del sitio | Contá

elCOLOMBIANO

Temas del día » Nacional » Fútbol colombiano » Tour de Francia » Imprudencia en el Me

Inicio

Actualidad

Tendencias

Opinión

Deportes

Zona C

Planepoly

Versión: m.elcolombiano.com

f Compartir 5

Twitter 0

+1 0

Share 4

A+ A- [Print] [Email]



Archivo

Transformación: ¿fórmula salvadora para las CTA?

La entrada en vigor, el 15 de junio, de nuevas normas para acabar la intermediación laboral que hacen algunas cooperativas de trabajo, tiene a estas entidades buscando opciones que les permita permanecer en el mercado.

Ferney Arias Jiménez | Medellín | Publicado el 24 de mayo de 2011

Me gusta A 5 personas les gusta esto. Regístrate para ver qué les gusta a tus amigos.

El próximo 15 de junio el Gobierno debe cumplir otros 11 compromisos adquiridos con Estados Unidos, para que sea aprobado el Tratado de Libre Comercio (TLC).

Entre las tareas figura la obligación de establecer el mecanismo que acabe con la intermediación laboral a través de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA).

Según la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria), al cierre de 2010, en el país había 1.646 cooperativas de este tipo ajustadas a la Ley, que tuvieron ingresos por 4,92 billones de pesos y 350.510 asociados.

A menos de un mes para que entre en vigor la nueva reglamentación, las CTA han empezado a mover las fichas para evitar un impacto más perjudicial al que ya están sintiendo y mantenerse como una opción económica.

dentes de la cooperación empresarial. En la imagen 1 algunos de estos excesos en los medios de comunicación.

El determinismo leguleyo terminó legislando para evitar la trampa y no propiciar un marco de crecimiento organizacional coherente con las nuevas estructuras del mercado laboral, confundiendo tercerización con intermediación; autodeterminación de la distribución en compensación por trabajo y por propiedad organizacional con precarización laboral; prácticas indebidas de organizaciones con fracaso del modelo de las CTA.

Mientras tanto las prácticas relevantes de CTA, en primer lugar, quedan solapadas ante el universo de malas prácticas que empañan el modelo cooperativo. Luego, ponen en evidencia un excesivo interés por las dimensiones financieras como medida del éxito organizacional y al no haber un plan único de cuentas de lo social que sirva para reportar, no se premiaron las buenas prácticas. Por otro lado, las organizaciones indebidas fueron transformadas, la mayoría sin sanciones, a otras organizaciones que facilitaban la precarización laboral.

La salida de leyes, decretos y otros imperativos legislativos complicaron el panorama generando profusión de normas pero sobre todo espacios de decisión discrecional para algunos funcionarios que, desconociendo la naturaleza del modelo de trabajo asociado, terminaron, sin quererlo, castigando a las organizaciones que lo hacían bien y dejando espacios para que las organizaciones que hacían mal su labor pudiesen seguir existiendo.

En paralelo, una investigación dirigida desde el Instituto de Economía Social y Cooperativismo²⁴ logró identificar un cúmulo de buenas prácticas en CTA que fueron premiadas desde el punto de vista de la difusión gubernamental pero a la postre sufrieron transformaciones.

²⁴ Álvarez (2010).

De las organizaciones estudiadas se determinó que el éxito en las CTA:

- No es un atributo pre-determinado, pero sí responde a unas variables determinantes y estas, a su vez, van relacionadas con buenas prácticas.
- Puede atribuirse a una canasta de buenas prácticas en las cuales no todas son estandarizables.
- No tiene que ver con dimensiones ni con condiciones financieras, aún cuando estos elementos contribuyen.
- Depende de los contextos donde se llevan a cabo cada una de las iniciativas.
- Es una condición temporal y no es estática.

En base a estos criterios se propuso como definición de una CTA exitosa aquella que:

- Tenga capacidad de operar y ser competitiva en el mercado
- Esté fundamentada en la coherencia de su identidad cooperativa con los retos de su inserción económica
- Evidencie sentido de pertenencia de sus asociados, liderazgo y participación
- Ofrezca puestos de trabajo dignos, mediante la aplicación de estrategias encaminadas al logro del bienestar colectivo.
- Reconozca la significancia del mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su entorno

Esta definición buscó, desde la academia, generar incentivos a las mejores prácticas y brindar salidas a las que, partiendo de una intención de seguir el modelo, pudieran demostrar estrategias de reorientación al modelo originario de las CTA. Sin embargo, la ausencia de una estructura para el ejercicio de la política pública en economía solidaria dejó espacios para que muchos organismos actuaran bajo su lente y ello provocó el aumento vertiginoso del costo de una CTA.

En la actualidad se está frente a una imposición legislativa que busca reorientar las prácticas organizacionales por medio de un derrotero que ha generado la liquidación de muchas cooperativas de trabajo asociado que realizaron buenas y malas prácticas, castigándolas de forma indistinta por el delito de hacer parte de un entramado productivo que en algunos casos les fue impuesto. De manera que, por una parte, se fomentó la creación de cooperativas de trabajo asociado y, pasados unos años, se castigó con el mismo entusiasmo la opción propiciada y, a la postre, instrumentalizada.

ALGUNAS SALIDAS PROPUESTAS

En este contexto, resaltan tres preocupaciones:

- Que las CTA, obligadas por el Estado y las empresas de capital a constituirse y habiendo experimentado en la práctica la bondad del modelo cooperativo, no puedan tener una hoja de ruta que permita cambiar sus prácticas laborales.
- Que organizaciones con buenas prácticas hayan sufrido las consecuencias de una inadecuada estigmatización laboral por lo que sus proveedores y clientes las discriminan y la respuesta tienda a ser la transformación jurídica hacia formas donde el trabajo asociado no es la razón de ser organizacional.
- La arbitrariedad que se ha presentado cuando, por desconocimiento de la estruc-

tura laboral, se confunde tercerización con intermediación.

Para lo cual se plantean las siguientes estrategias:

- Formación especializada de funcionarios gubernamentales, en especial los abogados a la supervisión, con el fin de generar criterios para identificar las diferencias entre tercerización e intermediación laboral, entre una buena y una mala CTA.
- Articulación de medidas institucionales que faciliten la identificación temprana de la idoneidad de las prácticas cooperativas y generen caminos para corregir malas prácticas.
- Generación de una movilización gremial en pro de preservar el buen nombre del modelo cooperativo de trabajo asociado, que brinde orientaciones formativas para maximizar la elusión de la instrumentalización de la figura por parte de las empresas de capital y de los organismos del Estado.

Todo lo anterior requiere espacios de encuentro entre las expectativas de los sindicalistas, los trabajadores asociados, los gremios, la academia y los organismos de promoción y supervisión estatal. Para ello habrá que poner sobre la mesa consensos que propicien mínimas prácticas éticas en un contexto donde todos los actores tienen intereses poco benévolos con los trabajadores.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, Juan. "El cooperativismo colombiano en el discurso político a lo largo del siglo XX: ¿tema de política pública o de agendas gubernamentales?". En *Actas del 1er Congreso Latinoamericano de Historia Económica: Simposio N° 19 -producción de riqueza y relaciones económicas alternativas en América Latina-*. Montevideo: Universidad de la República, 2007.
- Álvarez, Juan y Gordo, Miguel. Gestión y especificidad laboral de las cooperativas de trabajo asociado de Bogotá. En *II Encuentro Suramericano de Investigadores en Cooperativismo*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2007.
- Álvarez, Juan y otros. *Buenas prácticas en cooperativas de trabajo asociado en Colombia*. Bogotá: Dansocial-UCC, 2010.
- Aricapa, Ricardo. Documentos de la Escuela 58. "Las Cooperativas de Trabajo Asociado en

- el sector azucarero: 'Flexibilización' o 'salvajización laboral', en <http://ens.org.co/publicacion.htm?x=17787761>, 05 de mayo de 2010
- "Las cooperativas de trabajo asociados en el puerto de Buenaventura: caos y degradación laboral", *Cultura y Trabajo*, N°70, 2007.
- "Las CTA en el sector salud: la cadena de dolor", *Cultura y Trabajo*, N°74, 2008.
- Bedoya, Rocío y Caruso, Natalia. "Hacia un balance de las cooperativas de trabajo asociado". *Ensayos laborales*, N° 15, Escuela Nacional Sindical, Medellín.
- Camilletti, Alfredo y otros. "Cooperativas de trabajo en el Cono Sur. Matrices de surgimiento y modelos de gestión", *Revista UnirCoop*, Vol. 3, N°1, pp. 33-56, 2005.
- Castillo, D. "Análisis de las políticas públicas en materia del cooperativismo de trabajo asociado en el período 198-2010". En Mora (2011).
- Chaves, A. "De las cooperativas de trabajo asociado", *Cooperativas: Comentarios a la Ley 27/1999*, de 16 de julio. Madrid: Colegios Notariales de España, 2001.
- CIRIEC. "Economía Social y Empleo en la Unión Europea". Valencia: Ciriec España, 2000.
- Coraggio, J. *Economía del trabajo: una alternativa racional a la incertidumbre*. Buenos Aires: s/e, 2001.
- Cruz, Antonio. "A acumulação solidária: os desafios da economia associativa sob a mundialização do capital", *Revista Cooperativismo y Desarrollo*, N°99, pp. 95-112, 2011.
- Detilleux, J. "La cooperazione in Francia, oggi", *Revista della Cooperazione*, N°2, 2001.
- Díaz Foncea, M. y Marcuello Servós. "Impacto económico de las cooperativas. La generación de empleo en las sociedades cooperativas y su relación con el PIB", *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, N°67, pp. 23-44, 2010.
- Faedo, A. *Cooperativas de Trabajo. Empresas Recuperadas*. Montevideo: FCPU, 2004.
- Farné, Stefano. "Balance de la política gubernamental 2002-2007", *Revista de economía institucional*, Vol. 10, N°18, pp.261-285, 2008.
- García-Müller, A. y Álvarez, J. "Elementos para diferenciar una cooperativa de trabajo asociado de una falsa cooperativa", en *VI Encuentro Latinoamericano de Investigadores en Cooperativismo de la Alianza Cooperativa Internacional*, Asunción, 2010.
- Grávalos, M., Pomares, I. "Cooperativas. Desempleo y efecto refugio". *REVESCO, Revista de estudios cooperativos*, N°74, 2001.
- Herrera, J. "El socio trabajador de la cooperativa de trabajo asociado y sus derechos económicos derivados de la prestación personal de su trabajo en la legislación española", en *II Simposio Nacional de Economía Social*. San Cristóbal: Ciriec-Venezuela, 2001.
- Hirschman, Albert. *El avance en colectividad: experimentos populares en la América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Ladeira, M. *As cooperativas de trabalho e sua relação com o direito do trabalho. Problemas atuais di direito cooperativo*. São Paulo: Dialética, 2002.
- López-Gandía, J. *Las cooperativas de trabajo asociado y la aplicación del derecho del trabajo*. Valencia: Turant lo Blanch y Universitá de Valencia, 2006.
- Martí, Juan y otros. "Empresas recuperadas mediante cooperativas de trabajo. Viabilidad de una alternativa", *Revista UnirCoop*, Vol. 2, N°1, pp.80-105, 2004.
- Moirano, A. *¿Cooperativas de trabajo o empresas recuperadas?* Buenos Aires: Fundación Cieso, 2009.
- *Manual de cooperativas de trabajo. 4ª edición Actualizada con una nueva conceptualización sobre el llamado excedente y el pago por el aporte de trabajo del asociado*. Buenos Aires: Lajuane, 2010.
- Mondini, Ermanno. "Algunos ejemplos de éxitos cooperativos", *Cooperativas de trabajo, cuadernos de cultura cooperativa*, N°59, 1980.
- Monzón, José Luis. "Las cooperativas de trabajo asociado en la literatura económica y en los hechos", *Colección tesis doctorales*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989.
- Mora, Christian. *Políticas públicas y cooperativismo en Colombia: 30 años de encuentros y desencuentros*. Bogotá: Ediciones IEMP, 2012.
- Morales, Alfonso. *Competencias y valores en las empresas de trabajo asociado*. Valencia: Ciriec-España, 1998.
- Morales, A., Monzón J. y Chaves, R. *Análisis económico de la empresa autogestionada*. Valen-

cia: Ciriac-España, 2003.

Ome, Luis y Pardo, Edith. *Caracterización desde los factores de gestión y la relación socio empresarial de las cooperativas de trabajo asociado*. Bogotá: Ascoop, 2006.

Pastorino, R. *Teoría General del Acto Cooperativo*. Buenos Aires: Interscoop, 1993.

Rodríguez, Néstor. *Entre la subcontratación y la intercooperación. Las cooperativas frente a los procesos de externalización productiva*. Red Universitaria de las Américas en Estudios Cooperativos y Asociativismo, Mimeo, 2009.

Roggi, M. "Cooperativas de Trabajo en la Argentina: viejos dilemas y nuevos desafíos", en *III Encuentro de Investigadores Latinoamericanos en Cooperativismo*. Porto Alegre: Unisinos, 2004.

Uribe, Carlos. *De trabajadores a empresarios. Cooperativas de trabajo asociado para el siglo XXI*. Bogotá: Instituto de estudios sociales Juan Pablo II, 1994.

Urrea, Fernando. "La rápida expansión de las CTA en Colombia: Principales tendencias y su papel en algunos sectores económicos", *Documentos de la Escuela*, N° 65, Medellín: Escuela Nacional Sindical, 2006.

Vuotto, M. "El cooperativismo de trabajo en la Argentina: contribuciones para el diálogo social". *Serie documentos de trabajo*, N°217, 2011.

Ward, Benjamin. "The firm in Illyria: market syndicalism", *American Economic Review*, N°48, pp. 566-589, 1962.

Zabala, Hernando. *La cooperación en Colombia: anotaciones para el análisis de las relaciones entre el estado y el cooperativismo colombiano*. Medellín: Ediciones Cinco, 1997.

MATERIAL AUDIOVISUAL

Azzellini, Dario y Oliver Ressler. *Comuna en construcción*, 96 min., documental, Caracas/Berlín/Viena: Azzellini/Ressler, 2010

--- *5 Fábricas - Control Obrero en Venezuela*, 81 min., documental, Caracas/Berlín/Viena: Azzellini/Ressler, 2006.

LEYES

República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. *Ley Especial de Asociaciones Cooperativas*. Caracas: 2001.